

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00590 00 (incidente de desacato)

Incorpórese al expediente el memorial remitido por Capital Salud EPS. mediante correo electrónico de data 3 de febrero de 2021, y póngase en conocimiento de la parte incidentante, en donde se advierte que no hay lugar a hacer entregas retroactivas de los insumos no dispensados en el año 2020, razón por la cual debe solicitar el reembolso de las compras efectuadas por la parte actora en las cuales haya incurrió para completar la orden dada por el galeno tratante, el cual se debe surtir a los 15 días después de autorizado y no entregado el insumo.

En caso de haberse realizado el trámite de reembolso, deberá informar al Juzgado la data en la que se realizó, y aportar prueba sumaria de la misma.
Comuníquese.

Teniendo en cuenta lo informado por la Entidad Promotora de Salud, el Despacho procede a desvincular del trámite incidental a la señora **Clara Inés Ospina Vera** en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá, y en su lugar se ordena notificar de la apertura del incidente de desacato (artículos 291 y 292 del C.G.P.) a la señora **Soraya Dajud** identificada con C.C.51636539 en calidad de Subdirectora Médica, como quiera que esta es la persona encargada de hacer cumplir los fallos de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5db4e5da3afe3268a8f21219ffc7304996ad2f3087a011946421ba8d6fcb4efd

Documento generado en 04/02/2021 03:54:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>